

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de Alimentos Rad.N°.2020-00224-00

Atendiendo la manifestación del extremo demandante y revisadas las actuaciones surtidas, habrá de requerirse al pagador de la empresa CADENA S.A., por lo antes anotado, se **RESUELVE**:

REQUERIR al pagador de la empresa CADENA S.A., a fin de que en el perentorio término de diez (10) días, se sirva cumplir la orden impartida en el oficio N°.542 de fecha diciembre 15 de 2020, librado por este Juzgado.

Por la secretaría del Despacho, líbrese el oficio correspondiente y remítase por el medio más expedito posible, adjúntese copia del oficio N°.542 y efectúense las advertencias de Ley.-

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **16**, hoy, **9 de marzo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gatiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ee7aec4de9ecaec8cb87a34f1be7ff629af60fa9203afcc1a374e529ece40**

Documento generado en 08/03/2021 09:41:57 AM

Luz.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>